

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **09:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA 23 VEINTITRES DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO, TESLP/JDC/03/2019 INTERPUESTO POR EL C. JUAN JOSÉ ÁVILA HERNÁNDEZ, en su carácter de Candidato a Presidente en la Planilla registrada para la renovación de la mesa directiva de la Junta Vecinal de Mejoras para el periodo 2018-2021, número 069, ubicada en la colonia Hermenegildo J. Aldana, perteneciente al municipio de San Luis Potosí, S.L.P., **EN CONTRA DE LA** : “resolución de fecha 15 quince de febrero de 2019 dos mil diecinueve, emitida por el representante municipal de la Dirección de Desarrollo Social del Ayuntamiento de San Luis Potosí, en la que se determinó “quedando en resolución por la impugnación de Planilla única” **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., a 22 veintidós de abril de 2019 dos mil diecinueve.

VISTA la razón de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 4º párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 5º de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; 36 fracción II, 44 fracción III y XXI, y 46 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

PRIMERO. Glósese la comunicación oficial y documentación de cuenta al expediente para que obre como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

SEGUNDO. Se tiene a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, por notificando a esta instancia local, la sentencia de fecha 18 dieciocho de abril del 2019 dos mil diecinueve, dictada por esa Sala Regional dentro del expediente **SM-JDC-108/2019**, relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, promovido por la C. Juan José Ávila Hernández; cuyo punto resolutivo es: “**ÚNICO.** Se revoca la resolución impugnada, para los efectos legales precisados en el apartado correspondiente”

TERCERO. Realícense las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

CUARTO. A fin de atender el auxilio solicitado, practíquese la notificación referida en la cuenta, en los términos solicitados por la autoridad oficiante.

QUINTO. Una vez realizada la notificación en auxilio, remítanse de inmediato las actuaciones practicadas a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal;

de manera digital a través de la cuenta de correo electrónico cumplimientos.salamonterrey@te.gob.mx, y sus originales, al domicilio ubicado en Loma Redonda número 1597, colonia Loma Larga, Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64710; previa copia que de las mismas se glosen en el expediente en que se actúa.

SEXTO. Glóse al expediente original devuelto por la Sala Regional, el cuadernillo formado con las actuaciones practicadas en ausencia de aquél, para que obren como corresponda.

SÉPTIMO. Hecho lo anterior, y en atención a los efectos de la ejecutoria de la Sala Regional, tórnese el presente medio de impugnación a la **Ponencia de la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes** para que emita la determinación que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

NOTIFÍQUESE y hágase del conocimiento público la presente determinación por medio de los estrados físico y electrónico con que cuenta este órgano jurisdiccional.

Así lo acuerda y firma la Licenciada Yolanda Pedroza Reyes, Magistrada Presidente del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Francisco Ponce Muñiz. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.